

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO QUE REALIZA PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES NO REMUNERADAS

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo una disposición adicional quincuagésima segunda. A raíz de esta modificación, **desde el 1 de enero de 2024**, es **obligatorio incluir en el Sistema de Seguridad Social al alumnado que realice el módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados profesionales**.

El cumplimiento corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, **salvo que en el acuerdo de colaboración se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa**.

Toda la información disponible sobre exclusiones, trámites de alta y otro cumplimiento de requisitos debe ser consultada a la Administración competente (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Existe ya información accesible a los administrados:

<https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/db1f250b-18fd-4bc4-87d7-e9f9057ea925/BNR+09-2023.pdf?MOD=AJPERES>

<https://revista.seg-social.es/-/guia-preguntas-respuestas-cotizacion-becarios>

Asimismo, la Dirección General de Formación en el Ámbito Laboral ha puesto a disposición de las entidades de formación un documento informativo en su página web:

<https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/formacion/gestionar-formacion-profesional-empleo>

Prácticas no laborales

Solicitud de exención de prácticas [↗](#)

[PRESENTACIÓN COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL V2.pdf](#) [↗](#)

[Dossier de prácticas profesionales no laborales.pdf](#) [↗](#)

[MODELO ACUERDO PRÁCTICAS NO LABORALES 2023.docx](#) [↗](#)

[ADENDA ACUERDO PRÁCTICAS NO LABORALES 2023_0.docx](#) [↗](#)

[Modelo ACUERDO practicas no laborales 2022 -Mod II.docx](#) [↗](#)

A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Quién asume el gasto:** En el convenio de prácticas debe especificarse quien asume el coste, si el centro de formación o la empresa en la que el alumnado realiza las prácticas.
2. **Subvencionabilidad del gasto:** Tanto si los costes los asume el centro de formación como si los asume la empresa, los gastos de seguridad social son subvencionables.
 1. **Si el coste lo asume el centro de formación:** Los gastos se imputarán en el epígrafe de “Seguros de accidentes y de responsabilidad civil de los alumnos/as”, dentro de los Costes Directos. Para ello se darán de alta en FOCO en “Gestión de gastos” como tipo de gasto “Factura general”.
 2. **Si el coste lo asume la empresa en la que el alumnado realiza las prácticas:** Los costes estarán incluidos en la subvención concedida para las PPE a razón de 3 euros alumno/a hora.
3. **Periodo Subvencionable:** Los gastos son subvencionables exclusivamente durante el periodo de las prácticas. El alta se realizará el día de inicio de las mismas y la baja el último día de realización de dichas prácticas.
4. **Grabación e imputación de gastos en FOCO:** Los gastos solamente se grabarán en FOCO, en “Gestión de gastos”, si es el centro de formación el que actúa como “empleador”:
 1. Se dará de alta un tipo de gasto “factura general” indicando en el número de factura el mes y el año expresado en número. **Se dará de alta desde el inicio, aunque aún no tenga disponible la documentación ya que la entidad conocerá desde el inicio el coste que supone la Seguridad Social del alumno de acuerdo a sus días de prácticas.** SI EL GASTO NO ESTÁ INCLUIDO EN LA LIQUIDACIÓN ENVIADA POR FOCO DENTRO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, NO PODRÁ ADMITIRSE COMO SUBVENCIONABLE.
 2. En los datos de proveedor se indicarán los datos del/ de la alumno/a.
5. **Documentación justificativa:** Si el empleador es el centro de formación, presentará en la justificación inicial el documento de liquidación presentado a la Seguridad Social. Con el informe provisional se requerirá el RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) final y justificante de pago final.

En Toledo, 13 de mayo de 2024